

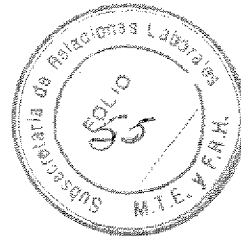


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



*Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos*



135

Expediente N° 2/98

BUENOS AIRES, 22 AGO 2000

VISTO el Expediente N° 2/1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa CAR ELECTRONIC MODULES S.A. con la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA han formalizado el acuerdo obrante a fojas 1.

Que por medio del mismo las partes han aclarado que las sumas abonadas a los dependientes de la empresa firmante, que se encuentran alcanzados por las disposiciones contenidas en los convenios colectivos de trabajo N° 260/75 y 275/75, que exceden el básico convencional y están incluidas bajo el rubro "SUPLEMENTO ZONA" representan los importes que, en concepto de adicional por zona, perciben los trabajadores.

Que el citado suplemento, se entiende excluido del total de las remuneraciones definida por el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (L.24.241, artículos 6° y 9°) a los efectos previstos en los artículos 3° y 18 de la Ley 24714.

Que la Asesoría Legal de la DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA se ha expedido en forma favorable.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que confiere el Decreto 900/95.

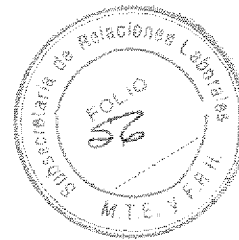
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:



*Ministerio de Trabajo, Empleo
y Formación de Recursos Humanos*



135

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo celebrado entre la empresa CAR ELECTRONIC MODULES S.A. con la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 1.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin que la División Normas Laborales y Registro de Convenciones Colectivas y Laudos registre el acuerdo obrante a fojas 1.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 5°.- Cumplido, notifíquese por donde corresponda a las partes signatarias, girándose luego para la guarda del presente legajo.

RESOLUCION SSRL N°

135

ENRIQUE E. ESPINOLA VERA
Subsecretario de Relaciones Laborales
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

ES COPIA FIEL

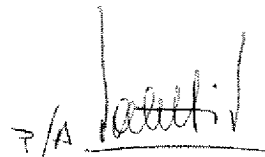
TELESFORO LUNA
Coordinador Op.to. Proyectos y Gestiones

Expediente N° 1-222-2/98

BUENOS AIRES, 4 de setiembre de 2000

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 135/00 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del Expediente N° 1-222-2/98, quedando registrado con el número **28/00.-**

V.V.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'M. Rissotto', is written over a horizontal line. To the left of the signature, the letters 'F/A' are handwritten.

Dra. MONICA RISSOTTO
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos